

**UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, a las nueve horas con quince minutos del diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

Anéxese a las presentes diligencias: Acta de Notificación, elaborada el día ocho de marzo del año dos mil diecinueve, por el joven José Carlos Acevedo González, en su carácter de Notificador e Inspector de esta Unidad Contravencional, manifestando que no fue posible ubicar el inmueble ubicado en: -----propiedad de la señora -----, quien presuntamente ha infringido los artículos cincuenta y seis de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas en el Municipio de Santa Tecla, por lo que la Suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE**:

1. Que habiéndose emitido resolución de inicio formal del proceso de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve por supuesta infracción del artículo cincuenta y seis de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas en el Municipio de Santa Tecla, siendo el caso que dicha resolución no pudo notificarse, por no haberse encontrado la dirección de la señora -----, la cual según Acta de inspección se encuentra ubicada en -----, conforme a lo establecido por el notificador e inspector de esta Unidad y que consta en esquila de notificación antes descrita y que se anexa a las presentes diligencias.
2. Por lo antes expuesto, la Suscrita Delegada Contravencional resuelve **CERRAR Y ARCHIVAR** el presente proceso por ser imposible continuar con el mismo al no contar con una dirección completa para notificar las etapas procesales correspondientes; así mismo considera conveniente **LIBRAR** Memorándum al Director del CAMST, para que se realice una nueva inspección en el establecimiento anteriormente relacionado, propiedad de la señora -----, y si es procedente levantar Acta de Inspección respectiva.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero  
Delegada Contravencional

Ante mí,

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas  
Secretaria de Actuaciones Interina